



" 2024 - "30 Aniversario de las reformas  
de la **Constitución Nacional**  
y la **Constitución Provincial**"  
"Donar órganos es salvar vidas"  
"El Río Atuel también es pampeano"  
"NO al Portezuelo en manos de Mendoza"

**Gobierno de La Provincia de La Pampa**  
2024

## **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Expte. N° 14069/23 - Procedimiento Ante Nuevos Sistemas Informáticos.-

---

**VISTO:**

El Expediente N° 14069/23, caratulado: "**MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION - S/PROCEDIMIENTO ANTE NUEVOS DESARROLLOS, IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE SERVICIOS INFORMATICOS A MEDIDA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA PROVINCIAL, ENTES AUTARQUICOS Y DESCENTRALIZADOS.**";

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establece el artículo 22 de la Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías (T.O. por Decreto N° 6186/23) "*...compete al Ministerio de Conectividad y Modernización asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la planificación, implementación y seguimiento de las políticas públicas de modernización de la Administración Pública Provincial...*";

Que mediante el Decreto N° 2431/20 se aprobó el Plan Estratégico de Modernización e Innovación de la Administración Pública Provincial, instrumento mediante el cual el Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa define los lineamientos principales para impulsar un modelo de Administración Pública basado en la incorporación de herramientas de gestión pública en forma transversal, como de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), que posibilitan la prestación de servicios que se brinda a la ciudadanía de la Provincia de una manera accesible, sencilla, eficiente y eficaz, bajo los principios de la seguridad de la información, la transparencia y la innovación;

Que el lineamiento estratégico titulado "Datos y Sistema de Información" del Plan de Modernización e Innovación de la Administración Pública Provincial pretende *...definir...implementar y auditar todo lo relacionado con el tratamiento y valor del dato... como también de los sistemas de información en todo su ciclo de vida*"; teniendo como objetivo específico el diseño de la arquitectura de los sistemas informáticos que sirvan de estructura de los desarrollos propios o de terceros;

Que los nuevos desarrollos, implementación y mantenimiento evolutivo de servicios informáticos conformes a requerimientos de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, deben cumplir con ciertos requisitos de seguridad, interoperabilidad y de compatibilidad de los recursos de hardware y software para poder ser integrados con el resto de los servicios informáticos existentes en la plataforma del Gobierno de La Pampa y ser

alojados sobre la infraestructura tecnológica administrada y gestionada por el mismo;

Que, para ello, resulta necesario establecer un procedimiento de solicitudes de desarrollo, implementación y mantenimiento evolutivo de servicios informáticos conformes a requerimientos por parte de organismos que integran la Administración Pública Provincial, sus entes autárquicos y descentralizados;

Que, por las competencias mencionadas anteriormente, corresponde a este Ministerio ser la Jurisdicción que reciba dichas solicitudes de Desarrollo, Implementación y Mantenimiento Evolutivo de Servicios Informáticos, intervenga en su avance, y eventualmente ante la contratación de un tercero para su realización;

Que a la presente se dicta en el marco de las disposiciones contenidas en los incisos 1), 5), 12) y 15) del artículo 22 de la Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías (T.O. por Decreto N° 6186/23) y las del Decreto N° 2431/23;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

## **EL MINISTRO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Establécese el Procedimiento ante nuevas solicitudes y/o requerimientos de Sistemas Informáticos o Mantenimiento Evolutivo de uno existente desarrollado por este Ministerio, para la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Artículo 2°.-** Encomendar a la Dirección General de Servicios Informáticos y la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas - en el ámbito de sus respectivas competencias - al relevamiento de los sistemas informáticos existentes cuya administración, mantenimiento o cualquier otro tipo de intervención corresponda a este Ministerio, a fin de evaluar su adecuación a los principios, lineamientos y objetivos del Plan Estratégico de Modernización e Innovación de la Administración Pública Provincial vigente.-

**Artículo 3°.-** Los sistemas informáticos que se desarrollen a requerimiento de organismos de la Administración Pública Provincial, sus Entes Autárquicos y Descentralizados, se alojarán sobre la infraestructura tecnológica administrada y gestionada por el Gobierno de La Pampa, o la que el Ministerio establezca.-

**Artículo 4°.-** Dese al Despacho Administrativo de este Ministerio, comuníquese y publíquese y notifíquese a todos los Ministerios, Secretarías y Entes Autárquicos y Descentralizados.-